



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00371-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS –
ASFICOOP-
DEMANDADA : ARELYS DEL SOCORRO ZAPATA MORENO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la Doctora MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS –ASFICOOP-, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA para que proceda a la ampliación de medida cautelar y se aclare que el radicado que se sigue contra la demandada ARELYS DEL SOCORRO ZAPATA MORENO es el 2330040890012021 00371, atendiendo que en auto de fecha 21 de junio de 2022 se ordenó trasladar los depósitos que habían sido consignados en el proceso 2330040890012021 00370, comunicado en oficio 1290, además, en fecha 03 de mayo de 2022, se comunicó a esa pagaduría ampliación de la medida cautelar en un 50%, pero respondió que ya cursaba una medida dentro del proceso antes referenciado. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°1299

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la solicitud de requerimiento al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, con el fin de aclarar que el proceso con radicado que se sigue contra la demandada ARELYS DEL SOCORRO ZAPATA MORENO, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.571.434, es el número 233004089001202100371, y en consecuencia proceda a ampliar la medida cautelar comunicada a través de oficio N°0411 de fecha 03 de mayo de 2022, así las cosas, este juzgado realiza un breve recuento de las actuaciones desplegadas en este asunto, primeramente, mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2021, entre otras cosas se decretó medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario devengado por la demandada en la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, comunicada mediante oficio N° 0125 de fecha 10 de febrero de 2022, ulteriormente, en auto del 25 de abril hogaño, se amplió aquella medida en un 50%, oficiada a través del N° 0411 del 03 de mayo del año cursante, y, en auto de fecha 21 de junio de 2022, entre las consideraciones que lo motivaron se señaló que existían unos depósitos judiciales asociados en el proceso 2021-00370 y que pertenecen al 2021-00371, en virtud de la copia del oficio 1290 de 21 de noviembre de 2021 que libró esa comunicación con radicación equivocada (ver documento 29 del expediente digital).

Ahora bien, con la solicitud de requerimiento fue anexando respuesta de la pagaduría a la petición elevada por la parte demandante, indicando que la demandada ARELYS DEL SOCORRO ZAPATA MORENO, tiene un embargo dentro del proceso que se sigue en este juzgado bajo el radicado N° 2021-00370, quedando el 2021-00371 en espera de turno para ingresar.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón a que dentro del proceso 2021-00370, se libraron comunicaciones erradas de las medidas cautelares, se procederá a requerir al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para que proceda a la inscripción de la ampliación de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del cincuenta por



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

cierto (50%) del salario devengado por la señora ARELYS DEL SOCORRO ZAPATA MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 30.571.434, como empleada activo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, dentro del proceso el 23300408900120210037100, y en lo sucesivo realice los descuentos y ponga a disposición las consignaciones a órdenes del proceso de esta referencia. Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requierase al pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para que inscriba la ampliación de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del cincuenta por cierto (50%) del salario devengado por la señora ARELYS DEL SOCORRO ZAPATA MORENO identificada con cédula de ciudadanía número 30.571.434, como empleada activo de esta entidad, dentro del proceso el 23300408900120210037100, y en lo sucesivo realice los descuentos y ponga a disposición las consignaciones a órdenes del proceso de esta referencia en cumplimiento de la orden de embargo decretada en auto N° 0507 de fecha 25 de abril de 2022 y comunicada mediante oficio N° 0411 de fecha 03 de mayo de 2022. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834cf585789c519fca438c83be94dec4c45c9dd135e62e70d8fb247245fccb14**

Documento generado en 29/08/2022 08:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>